

Resolución del Consejo Universitario N° 100-2022-CU-UNAP Iguitos, 8 de setiembre de 2022

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 6 de setiembre de 2022, continuación de la sesión extraordinaria del 2 de setiembre de 2022, que acordó aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0946-2022-VRAC-UNAP, presentado el 9 de agosto de 2022, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su revisión y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 6 de setiembre de 2022, continuación de la sesión extraordinaria del 2 de setiembre de 2022, luego de la sustentación por el vicerrector académico y las deliberaciones, acordó aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el referido Reglamento tiene como objetivo disponer de un instrumento donde se establecen los criterios de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambio estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación;

Que, asimismo, el reglamento establece los procedimientos y monitoreo que debe seguirse en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado; es de aplicación para los graduados y estudiantes de pregrado que realicen actividades académicas sujetas a subvención económica; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento perteneciente a la UNAP;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otros, dictar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el inciso b) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.







. Resolución del Consejo Universitario N° 100-2022-CU-UNAP

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente, consta de veinticuatro (24) artículos, seis (6) disposiciones complementarias finales y dos (2) anexos, forman parte del presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al reglamento.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del reglamento en la página web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rectorado Rector



Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Moderniz.,SG,Archivo(2) jevd.





REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA 2022





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

VICERRECTORADO REPORTO

Artículo 1°: Objetivos

Disponer de un instrumento donde se establecen los criterios de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación.

Artículo 2°: Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N^a 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N^a 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- e. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- f. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- g. Estatuto UNAP, aprobado el 31 de marzo, del 2021
- h. Resolución Ministerial № 009-2022-MINEDU "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley № 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Artículo 3°: Finalidad

Contar con un documento técnico normativo, para establecer los procedimientos y monitoreo, que debe seguirse en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado.

Artículo 4°: Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para graduados y estudiantes de pregrado que realicen actividades académicas sujetas a subvención económica; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento perteneciente a la UNAP.

Artículo 5°: Definiciones

Para efectos del presente documento normativo, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:



ACADÉMICE

VICERRECTORADO

- a. Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención: 🕉 aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que louros fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna y que comprende a su vez, actividades de investigación formativa.
- b. Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvenciones: Son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de catedra.
- c. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- d. Graduados: Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- e. Subvenciones económicas: Son los recursos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas o de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional.

Artículo 6° Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas y de investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, realizadas por estudiantes de pregrado y graduados, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la COVID-19, se considera a los estudiantes admitidos en programas de movilidad nacional e internacional presencial o virtual.
- b. Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley № 30220, Ley Universitaria.
- c. Realización de estancias, pasantías, cursos y participación como ponentes en congresos nacionales o internacionales.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e. Semilleros de investigación asociado a investigación formativa.
- f. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- g. Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la Universidad



ACADÉMICO

Las actividades académicas y de investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación donde se realice la actividad académica o de investigación.

Artículo 7°. Modalidad de la actividad

Las modalidades de las subvenciones para financiar las actividades académicas y de investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis son:

- 7.1 Intercambio estudiantil. Esta actividad promueve la movilidad de estudiantes y graduados entre instituciones que mantengan un convenio vigente, para cursar el semestre académico en una universidad nacional o extranjera donde fue aceptado (a). La subvención económica será exclusivamente para el estudiante, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación en la universidad de destino.
- 7.2 Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, semilleros de investigación asociado a investigación formativa.

El plan de tesis, presentado y /o aprobado por la dirección de la unidad de investigación, semilleros de investigación será aprobado por el responsable donde se realice está actividad, acompañado de un cronograma de actividades, por componentes especificando la duración de cada componente y el tiempo de duración de la investigación y/o del plan de tesis, así como también para las demás actividades.

7.3. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales

En este rubro cuando el artículo científico se haya sometido a una revista científica indexada para su evaluación por pares, se conocerá el monto a cancelar por la publicación, posteriormente se debe hacer el trámite para el pago correspondiente.

Artículo 8° Partidas Financiables

- a. Materiales e insumos (artículos consumibles o perecederos), materias primas, para estudios experimentales y para la construcción de prototipos.
- b. Gastos de consumo de carburantes para el consumo de maquinarias y afines
- De Oficina: Gastos por la adquisición de útiles, materiales de oficina Gastos de útiles repuestos y accesorios
- **d.** Gastos de materiales de aseo, limpieza y tocador
- **e.** Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio.
- **f.** Materiales y útiles de enseñanza libros, textos, materiales didácticos, útiles, repuestos y accesorios y otros materiales de enseñanza (incluye materiales de laboratorio)
- g. Gastos para la adquisición de material biológico
- h. Otros materiales e insumos para la investigación

Los materiales serán adquiridos en los dos (02) primeros meses de iniciada la actividad.



ACADÉMICO

Artículo 9° Obligaciones del subvencionado

Son obligaciones del subvencionado las siguientes:

- a) Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- b) Presentar las postulaciones o propuestas a las dependencias encargadas en el plazo y condiciones establecidos.
- c) Presentar los informes correspondientes a la subvención otorgada, así como los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y presupuesto aprobado.
- d) Levantar de manera oportuna y satisfactoria las observaciones que pudieran efectuarse a fin de otorgar la subvención.
- e) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención más los intereses legales ante el incumplimiento de sus obligaciones.

TITULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 10°. Criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado

10.1. Para estudiantes

- a. Pertenecer al quinto superior, con copia del documento que lo acredite.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas previas y tener matrícula vigente, con copia del documento que lo acredite.
- c. Estar cursando como mínimo dos semestres académicos consecutivos en la Universidad, con copia del documento que lo acredite.
- d. Carta de intención.

10.2. Para graduados

- a. Haber pertenecido al quinto superior, con copia del documento que lo acredite.
- b. Ser egresado no mayor de 02 años previo a la postulación, con copia del documento que lo acredite.
- c. Carta de intención.

Artículo 11° Proceso de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes se presentarán a las facultades con no menos de sesenta días (60) de anticipación a la fecha de realización de la actividad académica y de investigación. Con la solicitud se debe adjuntar los requisitos en el artículo 7 y los documentos sustentatorios de la actividad, como por ejemplo plan de trabajo de investigación aprobado, plan de tesis presentado a la dirección de la unidad de investigación y /o aprobado, tríptico del evento, invitación al evento científico, documento de aceptación de la ponencia (oral, poster). Adjuntar la información de acuerdo a la modalidad según el Anexo N° 02.

Los estudiantes y graduados podrán acceder a esta subvención como máximo una sola vez por año.

Artículo 12° Evaluación de la solicitud



ACADÉMICO

Las facultades conforme lo señalado en el artículo 8, enviaran las solicitudes al Vicerrectorado Académico, quien designara una comisión para evaluar las solicitudes.

Artículo 13° Evaluación económica

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes de los postulantes, la comisión emitira vicerrectorado Académico un acta con la relación de los postulantes aptos y los documentos sustentatorios, para el otorgamiento de la subvención económica, a fin de que solicite al titular del pliego la emisión de la Resolución de aprobación.

Artículo 14° De la de aprobación

Los fondos otorgados por modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de la UNAP, son autorizados mediante resolución emitida por el Rectorado o a quien este delegue.

Previo a la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación se requiere el Informe de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De contar con la disponibilidad presupuestaria y con la Resolución Rectoral, se harán los trámites respectivos ante la Dirección General de Administración para la adjudicación de la subvención económica respectiva.

TITULO III

DE LOS MECANISMOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15° Mecanismos para el otorgamiento de las subvenciones económicas

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, se realizará teniendo en consideración la modalidad a la cual se presentó el postulante, siendo estas las siguientes:

- a. Intercambio estudiantil nacional e internacional, pasantías internacionales, nacionales, congresos internacionales, nacionales, cursos nacionales e internacionales, la asignación presupuestaria se hará directamente al beneficiario de la subvención, para ello debe disponer de una cuenta corriente interbancaria CCI, para el depósito y uso exclusivo de la subvención a fin de que se realice el seguimiento eficiente del uso de los recursos otorgados.
- b. Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, semilleros de investigación asociado a investigación formativa. En este rubro la subvención económica, se otorgará a los asesores de las actividades indicadas, los mismos que serán utilizados en la adquisición de las partidas financiables.



ACADÉMICO

c. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales. La subvención económica se otorgará al investigador que sometió el artículo científico a la revista científica para su evaluación por pares (Primeral DE LA autor).

Artículo 16° Rendiciones de cuentas

Los graduados o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía de Peruana que reciban directamente o por intermedio del docente asesor de la actividad realizada (en este caso el beneficiario final de la subvención económica es el estudiante o graduado), son los responsables de realizar la rendición de cuenta. La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, será la responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

Artículo 17. Reporte final de la ejecución de la subvención

La rendición de cuenta de las subvenciones económicas consiste en un reporte final de la ejecución de la subvención, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informe técnico detallado de las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la modalidad de la subvención otorgada adjuntando los medios de verificación, correspondientes a la información brindada.
- b) Informe económico documentado de la ejecución presupuestaria de la subvención otorgada. Adjuntar el comprobante de pago emitido por la Universidad.
- c) Los comprobantes de pago que se presentan, deben estar a nombre de la UNAP y deben ser válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT, establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado por Resolución Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- d) Excepcionalmente cuando se trate de cosas, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con los establecido por la SUNAT, podrá sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada. El monto de la Declaración por cada gasto no debe exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (U. I. T) vigente.
- e) Los documentos sustentatorios deben ser entregados en físico mediante copia simple y en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento.
- f) El reporte de las actividades académicas debe estar acompañadas de tablas. gráficos, medidas de resumen y los análisis correspondientes de dicha información.
- g) El informe de las actividades de investigación debe contener lo siguiente: Resumen, palabras clave, introducción, bases teóricas materiales y métodos, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos si es pertinente.
- h) Ningún documento sustentatorio deberá tener borrones o enmendaduras
- i) La orientación de los gastos debe estar en relación al cronograma de actividades consignados en la solicitud de la subvención.
- j) La fecha de los documentos sustentatorios deberán estar emitidos y cancelados dentro del plazo de ejecución de la actividad desarrollada.
- k) La subvención otorgada que no haya sido rendida sus gastos en un plazo máximo de 15 días se informará a la facultad de los beneficiarios para las acciones



ACADÉMICÓ



correspondientes (Devolución del monto de la subvención, u otras sanciones a dieran lugar).

- Los documentos sustentatorios deberán ser emitidos por instituciones o empresas ubicados en la localidad de destino donde se desarrolló la actividad, en el caso de adquisición de materiales que no existan en la localidad (u otros Rubros financiados), las facturas deben ser emitidas por empresas nacionales.
- m) Ninguna subvención deberá ser endosada a una tercera persona para realizar las actividades consignadas en el cronograma de actividades
- n) Si la actividad subvencionada no se llegará a realizar, el beneficiario deberá hacer la devolución del presupuesto asignado en un periodo máximo de tres días (03). Si a la fecha de inicio del evento no se realiza la actividad por causas ajenas al subvencionado, este debe informar a la Unidad de Tesorería para anular el giro.

Artículo 18. Plazo de entrega de la rendición de cuenta

Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiados con el otorgamiento de la subvención económica cuentan con un plazo máximo de diez días (10) hábiles para realizar la rendición de cuenta, el cual se cuenta después de haber recibido la subvención y concluida la actividad académica.

Artículo 19. Del control de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúa el control de las rendiciones de cuenta de acuerdo a las modalidades indicadas en el artículo 15 de la presente directiva.

TITULO IV DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 20°

En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicará por escrito a la Dirección General de Administración el hecho, detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia a la dependencia encargada de la actividad académica subvencionada, según corresponda.

Artículo 21°

En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad, procederá a realizar la devolución del importe recibido a la Dirección General de Administración, en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicarán los intereses legales correspondientes calculados hasta su total cancelación. Remitiéndose todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes.

TÍTULO V DE LAS EXCLUSIONES

Artículo 22° Exclusiones

Quedan excluidos de ser beneficiarios del otorgamiento de subvención económica:



ACADÉMICO

a) Los estudiantes o graduados que tengan denuncias penales y/o judiciales

b) El estudiante o graduado que haya obtenido una subvención anterior a esta convocator a y que no haya cumplido con presentar la información requerida (Informes técnicos y económicos, etc).

TÍTULO VI RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES

Artículo 23° Responsabilidades

Los graduados o estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención económica son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas oportuna.

Las dependencias que otorguen la subvención deberán cumplir con verificar y supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas.

Artículo 24° Penalidades

Los estudiantes de pregrado beneficiados que incumplan con los compromisos señalados en el presente Reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención económica, serán sancionados de acuerdo al régimen Disciplinario de la UNAP.

En el caso de los graduados, están sujetos a responsabilidad civil o penal en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El estudiante o graduado al final de la actividad académica o de investigación, presentará a las instancias correspondientes el informe técnico y económico, certificados de participación en congresos, cursos, simposios, constancias, informes bimestrales (para el caso de intercambio estudiantil) de acuerdo a la actividad desarrollada.

SEGUNDA. El estudiante o graduado presentara el informe económico documentado en los plazos establecidos en el presente reglamento.

TERCERA. Los estudiantes seleccionados para realizar las actividades académicas y de investigación deberán acogerse a las normas, reglamentos, horarios y demás disposiciones que emanen de la Institución donde están desarrollando la actividad académica o de investigación.

CUARTA. Al término del período de actividad desarrollada, el estudiante o graduado realizará una exposición oral, de su informe técnico preliminar.

QUINTA. Luego del levantamiento de las observaciones señaladas durante la exposición oral de su Informe técnico el estudiante deberá presentar este documento con el visto bueno del Profesor Asesor, en 3 ejemplares en la Institución donde se está desarrollando la actividad para su distribución correspondiente.



ACADÉMICO

SEXTA. La presentación del Informe técnico constituye el requisito indispensable para el otorgamiento de la Constancia oficial de haber realizado la formación académica o de investigación.



ACADÉMICO

ANEXOS

ANEXO 01 PRESUPUESTO PARA LAS SUBVENCIONES

Modalidad de la Subvención	Tiempo Máximo de duración (meses)	Subvención Máxima S/	Intervención Máxima Anual
Intercambio estudiantil a nivel nacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local) *	4	2,500	5 intervenciones
Intercambio estudiantil a nivel internacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local) *	4	3,500	5 intervenciones
Trabajo de Investigación y/o Tesis para la obtención del grado académico	12	2,000	5 intervenciones
Tesis para la obtención del Título Profesional	12	3,500	5 intervenciones
Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales		900	5 intervenciones máximo 2 participantes
Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales		1,000	3 intervenciones
Ponentes en Congresos Nacionales		1,000	3 intervenciones
Ponentes en Congresos Internacionales		1,200	5 intervenciones
Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado		3,500	3 intervenciones
Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa		1,500	3 intervenciones
Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Nacionales		Hasta S/ 2,000	01 artículo por cada Escuela Profesional
Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Nacionales		Hasta S/ 3,000	01 artículo por cada Escuela Profesional



ACADÉMICO

Otros Gastos Asociados contemplados en los reglamentos académicos y/o de investigación de la Universidad	Hasta S/ 1,000	3 intervenciones
Fondos para promover incubadoras de empresas	Hasta S/ 4,500	según la viabilidad y sostenibilidad de la idea de negocio, hasta 5 intervenciones